

Núm. 70

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 21 de marzo de 2018

Sec. III. Pág. 31763

## III. OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Alma Mater Centros de Educación Católica.

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Alma Mater Centros de Educación Católica resultan los siguientes

### Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don José Luis Mendoza Pérez y doña María Dolores García Mascarell en virtud de la escritura pública otorgada ante el notario de Murcia, don José Javier Escolano Navarro, el 15 de junio de 2017, con el número 1562 de protocolo, complementada por otra otorgada ante el mismo notario el 22 de diciembre de 2017 con el número 3275 de protocolo.

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la avenida de Jerónimos, n.º 135, 30107 Guadalupe (Murcia) y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español.

Tercero. Dotación.

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000,00 euros). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente tal y como consta en certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. Fines de la Fundación.

La enseñanza en todos los niveles y grados del sistema educativo español, incluida la enseñanza universitaria y de formación profesional, así como la investigación científica y técnica, en especial, la educación primaria, secundaria e infantil en centros de ideario católico y, en consecuencia, el fomento de la educación en valores éticos y morales a luz del humanismo cristiano, el desarrollo delas virtudes humanas y cristianas, así como la evangelización.

Quinto. Patronato.

Patronos:

Don José Luis Mendoza Pérez, don Samuel Mendoza García y don José Luis Mendoza García

Cargos:

Presidente: Don José Luis Mendoza Pérez. Secretario no patrono: Don José Alarcón Teruel.

Vicesecretario no patrono: Don Ángel Luis Leandro Pérez.

cve: BOE-A-2018-3981 Verificable en http://www.boe.es



Núm. 70

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 21 de marzo de 2018

Sec. III. Pág. 31764

Tesorero: Don José Luis Mendoza García. Vocal: Don Samuel Mendoza García.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### **Fundamentos de Derecho**

#### Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

### Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 15 de enero de 2018.

### Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Alma Mater Centros de Educación Católica su Patronato y cargos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 26 de febrero de 2018.–El Director General de los Registros y del Notariado, Francisco Javier Gómez Gálligo.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X